

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 49 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 810/2020

Materia: Otros asuntos de parte general

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: WIZINK BANK, S.A.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA N° 92/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: nueve de marzo de dos mil veintiuno

Vistos por la Ilma. Sra. _____, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid, los presentes autos de juicio Ordinario número 810/2020 seguidos a instancia de la Procuradora doña _____ en nombre y representación de don _____ asistido de Letrado don Fernando Salcedo Gómez, contra la entidad WIZINK BANK S.A., representada por la Procuradora doña _____ y asistida de Letrado don _____, quien se ha allanado a la demanda, sobre nulidad de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se presentó demanda que fue turnada y repartida a este Juzgado en fecha 30 de septiembre de 2020, en la que se alegaban los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación y terminó suplicando al Juzgado que se dicte sentencia de conformidad con el suplico a la demanda que se da por reproducido.

SEGUNDO.- Por decreto se admitió a trámite la demanda, dando traslado de la misma a la parte demandada emplazándola para que la conteste en el plazo de veinte días. Por la representación procesal de la parte demandada se presentó escrito allanándose a las pretensiones de la actora solicitando la no imposición de costas, quedando los autos para dictar la resolución pertinente previo traslado a la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como reconoce el precepto del artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el allanamiento tiene como consecuencia que el Juez sin más trámites, dicte Sentencia estimando íntegramente la demanda, salvo que el allanamiento suponga una renuncia contra el interés general o en perjuicio de tercero, o se hiciera en fraude de ley, lo que dada la naturaleza de las pretensiones deducidas no ocurre en el presente juicio, por lo que procede la estimación de la demanda.

SEGUNDO.- Siendo esta resolución estimatoria de la pretensión deducida, a tenor del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se imponen las costas a la parte demandada, toda vez que aunque se ha allanado antes de la contestación a la demanda, en virtud del artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que no procederá la imposición de costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá, en todo caso, que existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago.

En el caso de autos ha quedado acreditado que existe requerimiento previo a la interposición de la demanda a través de carta certificada (documentos nº 2 y 3 de la demanda) por lo que procede condenar en costas a la parte demandada, ya que ante el rechazo de la parte demandada se vio obligada a entablar la presente demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña _____ en nombre y representación de don _____ contra la entidad WIZINK BANK S.A.U.:

- 1.- Declaro la nulidad radical, por usurario del contrato de tarjeta de objeto de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley de Represión de la Usura.
- 2.- Todo ello con expresa condena en las costas procesales causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta _____ de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN _____, indicando en el campo

beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 49 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta mi Sentencia que se llevará testimonio integro a los autos originales, y definitivamente juzgando en Primera Instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez